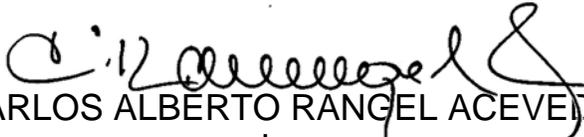


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. treinta de agosto de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud realizada por la apoderada del acreedor garantizado, se dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de ejecución de garantía mobiliaria por **pago parcial de la obligación**.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada en auto de fecha 1 de diciembre de 2020 sobre el vehículo de placas **EHW-444**. Ofíciase.
3. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

COMUNÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00712